



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 038-2023-GAF/MDLP

La Perla, 22 de marzo 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Informe N°227-2023-GAJ/MDLP de fecha 23 de marzo del 2023, Memorándum N°546-2023-GAF/MDLP, Informe N° 417-203-SGRH-GAF/MDLP de fecha 21 de marzo del 2023, Memorándum N° 066-2023-SGS-GSC/MDLP de fecha 24 de febrero de 2023, Memorándum N° 130-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 08 de febrero de 2023, Expediente N° 2023-0001655 de fecha 03 de febrero del 2023, en quince (15 folios); y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece Regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar establece que, *el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;*

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que, *el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°357-2022-GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se resuelve aprobar el Rol Vacacional para el periodo 2023 de los servidores de la Municipalidad Distrital de la Perla, programando el descanso físico vacacional del personal de Serenazgo para el año 2023;

Que, de acuerdo al Numeral 38) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDLP de fecha 08 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de esta Corporación Municipal y su modificatoria aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-GM/MDLP de fecha 06 de julio de 2022, en el cual se establece que, *la solicitud de reprogramación de vacaciones deberá ser ingresada a la mesa de partes de esta Municipalidad con 30 días de anticipación, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, esta solicitud deberá estar debidamente sustentada, para el trámite correspondiente, procediéndose a remitir al Jefe Inmediato Superior para que autorice o delegue la solicitud [...];*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 038-2023-GAF/MDLP

Que, mediante el Expediente N° 2023-0001655 de fecha 03 de febrero del 2023, el servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, **JOSE DE LOS SANTOS RAMIREZ LOZADA** solicitó el cambio de sus vacaciones del mes de julio para el mes de diciembre de 2023, por lo cual, mediante Memorándum N° 130-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 08 de febrero del 2023, se derivó la autorización a la Subgerencia de Serenazgo, respecto a la reprogramación del goce vacacional 2023 para el mes de diciembre por 30 días calendarios, el mismo que es autorizado a través del Memorando N° 066-2023-SGLPYAV-GGA/MDLP de fecha 24 de febrero de 2023, por la Subgerencia mencionada, correspondiente al periodo 2023, por 30 días calendarios el cual se efectuará a partir del 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2023, corroborado mediante Informe N° 417-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 21 de marzo de 2023, por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar y el Art. 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debe presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 y 10) del Artículo 44° de la Ordenanza N° 002-2022-MDLP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese **PROCEDENTE LA REPROGRAMACIÓN** de goce de descanso vacacional del servidor bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, **JOSE DE LOS SANTOS RAMIREZ LOZADA** de la Subgerencia de Serenazgo, por un lapso de 30 días calendario, correspondiente al periodo 2023 el cual se efectuará a partir del 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. STEFFANY PAMBA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE

SPUM/GAF
Sec.